

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto definitivo aprobado por el Pleno de 15 de mayo de 2008</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 104, de 2 de junio de 2008</b>

## **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Gerencia de Urbanismo fue creada en el año 2001 y ha supuesto un intento de descentralización de una parte importante de la actividad municipal.

La experiencia de 6 años de funcionamiento y los cambios legislativos producidos durante ese tiempo, aconsejan introducir cambios en los Estatutos de la Gerencia, así como en el Reglamento de Organización de la misma.

La experiencia del funcionamiento cotidiano de la Gerencia ha permitido comprobar que es un órgano mixto político y de gestión, sin decantarse claramente por ninguna de estas facetas, lo que ha producido una cierta indefinición que ha afectado a su operatividad. Es hora, por tanto, de marcar más claramente el carácter de la Gerencia de Urbanismo y ello debe hacerse acentuando el carácter técnico especializado, volcado en la gestión.

A ello contribuye la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que atribuyó a la Junta de Gobierno Local la mayor parte de competencias atribuidas en los Estatutos al Consejo de Gerencia, que ha quedado así con muy pocas funciones. El control de la oposición municipal al equipo de gobierno queda orientado por esa Ley a través de las Comisiones Permanentes del Pleno y a través, claro está, de este último órgano, que es el cauce máximo de participación y debate municipal.

Así pues, conviene configurar la Gerencia como un órgano más volcado a la gestión, descargándole de parte de su componente político. Ello se plasma en una disminución de competencias de los órganos rectores de la Gerencia, que tiene su reflejo en la modificación de Estatutos que se propone, y en un refuerzo de la estructura organizativa, a través de una sensible modificación del Reglamento de Organización.

En lo que respecta a la modificación de los Estatutos de la Gerencia que se propone, afecta, como se ha expresado, a las competencias de sus órganos rectores: la Presidencia Delegada, el Consejo de Gerencia y el Gerente. También se hacen concordar tales Estatutos con las competencias efectivamente delegadas por el Ayuntamiento a la Gerencia en estos 6 últimos años.

Las competencias de la Presidencia Delegada se han reducido sobremanera, pasando en su mayor parte a la Concejalía de Urbanismo que, según la legislación vigente, es el órgano municipal del que depende la Gerencia. Las competencias efectivas de la Presidencia Delegada de la Gerencia quedan reducidas a la gestión económica, la gestión del personal de la Gerencia y la contratación.

Las competencias del Consejo de Gerencia quedan asimismo muy recortadas, por haberse atribuido por Ley a la Junta de Gobierno Local. Pierde así las competencias sobre aprobación de proyectos y otorgamiento de licencias, quedándole las relativas a las directrices económicas y de personal de la Gerencia (Presupuesto y plantilla, en lo que no es competencia del Pleno Municipal).

Las competencias del Gerente quedan ahora, más que reducidas, mejor definidas, tanto respecto a las de la Presidencia Delegada como a las de la propia estructura organizativa de la Gerencia. Ante la excesiva e indefinida función atribuida por los vigentes Estatutos al Gerente de “ser el responsable del funcionamiento de la Gerencia”, se concretan ahora más sus funciones, perfilando la figura del Gerente, además de cómo nexo de comunicación entre la Presidencia y la estructura organizativa, como el responsable del funcionamiento económico de la Gerencia y el representante de ésta ante los organismos municipales y extramunicipales.

Con todo ello, se insiste, se pretende adecuar la estructura de la Gerencia a la normativa vigente y mejorar su organización, a fin de que ello redunde en su funcionamiento e incremente su eficacia.

## **TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA.**

### **Artículo 1. Constitución y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aprobado por R.D. de 9 de abril de 1976), y en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Alicante crea la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo de gestión municipal de naturaleza administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, , que desarrollará sus funciones con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

La Gerencia está adscrita a la Concejalía de Urbanismo, que ejercerá un control de eficacia sobre la misma para comprobar el grado de cumplimiento de sus objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

### **Artículo 2. Capacidad jurídica y patrimonio.**

1. La entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las competencias que se le asignan y podrá contar con patrimonio propio.

2. En consecuencia, la Gerencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse y celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que se le asignen.

3. A la Gerencia le corresponde, dentro de la esfera de sus competencias y de su ámbito material de actuación, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, salvo la potestad expropiatoria.

En los supuestos en que la Gerencia en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar al Ayuntamiento para que la ejercite a su favor.

### **Artículo 3. Duración y domicilio.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo tendrá duración indefinida. Su domicilio se fija provisionalmente en Rambla de Méndez Núñez nº 40-2ª planta.

### **Artículo 4. Competencias.**

1. Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Alicante.

2. En concreto, las competencias de dicha entidad son las siguientes:

A) Redactar toda clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes y sometiénolos al procedimiento adecuado, sin perjuicio de las competencias aprobatorias municipales.

B) Redactar los instrumentos de ejecución del planeamiento que se promuevan por iniciativa municipal, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes, sometiénolos al procedimiento aprobatorio adecuado, sin perjuicio de las competencias aprobatorias municipales.

- C) Tramitar toda clase de licencias urbanísticas, tales como las de parcelación, obras mayores, obras menores, apertura de establecimientos y primera ocupación de los edificios, licencias ambientales y comunicaciones ambientales.
- D) Ejercer la inspección urbanística, tramitando los expedientes sancionadores, de restauración de la legalidad urbanística y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de competencia municipal, proponiendo a los órganos municipales la resolución de los mismos.
- E) Proporcionar información urbanística, verbal y escrita en sus distintas facetas, al público en general, a las propias dependencias municipales y a cualesquiera entidades o instituciones que lo soliciten.
- F) Dirigir las obras de nueva urbanización de iniciativa municipal, encargar la dirección facultativa de las que se considere necesario y supervisar la ejecución de las que se realicen por iniciativa privada o por otras entidades públicas, proponiendo en su momento la recepción de las mismas al Ayuntamiento.
- G) Llevar a cabo la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio. Así mismo, podrá destinar el producto de la cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a la realización de los fines propios del mismo.
- H) Proyectar y, en su caso, dirigir las actuaciones urbanas relevantes que le sean encomendadas.
- I) Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento cuando su cuantía supere el límite fijado por ésta.
- J) Redactar el Reglamento de Régimen Interno de la Gerencia y proponer su aprobación al Ayuntamiento de Alicante.
- K) Aprobar el Proyecto de plantilla y de relación de puestos de trabajo del personal que desempeñe sus funciones en la Gerencia, proponiendo su aprobación al Ayuntamiento.
- L) Redactar el Proyecto de Presupuesto anual de la Gerencia, proponiendo al Ayuntamiento su aprobación, gestionando la ejecución del mismo y proponiendo al Alcalde la aprobación de la liquidación de éste.

LL) Formar la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia, proponiendo su aprobación al Pleno Municipal.

M) Cualesquiera otras que les deleguen los órganos competentes del Ayuntamiento.

#### **Artículo 5. Competencias que se reserva el Ayuntamiento.**

Son competencias correspondientes a los órganos municipales:

A) Aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico.

B) Aprobar los instrumentos de ejecución del planeamiento.

C) Otorgar las licencias urbanísticas y ambientales.

D) Ejercer la potestad sancionadora en materia urbanística y ambiental, así como la de restauración de la legalidad urbanística, resolviendo los expedientes que sobre esas materias tramite la Gerencia.

E) Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo, aceptar las cesiones gratuitas de bienes integrantes del mismo que proponga la Gerencia y adoptar las resoluciones de enajenación del mismo que procedan.

F) Aprobar el Presupuesto anual de la Gerencia, así como las modificaciones que procedan y sean competencia municipal.

G) Acordar la imposición de toda clase de tributos y precios públicos que tengan relación con la actividad de la Gerencia.

H) Aprobar los Estatutos de la Gerencia y las modificaciones de los mismos.

I) Aprobar las Ordenanzas que redacte la Gerencia en materias de su competencia.

J) Aprobar la plantilla de personal de la Gerencia y la relación de puestos de trabajo.

## **TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DE LA GERENCIA.**

### **Capítulo I. Del Consejo de Gerencia.**

#### **Artículo 6. Los órganos de la Gerencia.**

La dirección y gobierno de la Gerencia de Urbanismo está encomendado a los

siguientes órganos:

- El Consejo de Gerencia
- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Gerente

### **Artículo 7. Composición del Consejo de Gerencia.**

1. El Consejo de Gerencia estará constituido por el Presidente de la Gerencia, el Vicepresidente, los vocales y el Gerente, estando asistido por el Secretario y el Interventor.
2. El Presidente nato del Consejo es el Alcalde y el Vicepresidente el Concejales de Urbanismo, quien podrá asumir la Presidencia efectiva, por delegación de aquél, con carácter ordinario.
3. Los vocales serán concejales designados por el Pleno, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y en la misma proporción y número en que se designen los miembros de las comisiones informativas.
4. El Gerente, el Secretario y el Interventor de la Gerencia, asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

### **Artículo 8. Competencias del Consejo.**

El Consejo de Gerencia, como órgano de Gobierno de la misma de mayor rango, tiene las siguientes competencias:

- A) Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia, proponiendo su aprobación a los órganos municipales competentes.
- B) Formar la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia, proponiendo su aprobación a los órganos municipales competentes.
- C) Aprobar el Proyecto de plantilla de personal, sus modificaciones y la política retributiva y emolumentos del personal, proponiendo al los órganos municipales competentes la aprobación de estos asuntos.
- D) Aprobar las Modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Gerencia, proponiendo su aprobación al Pleno Municipal.
- E) Aprobar las contrataciones de personal que se precise.

### **Artículo 9. Cese de los miembros del Consejo.**

El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales cesarán en sus cargos dentro del Consejo cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos en el Ayuntamiento, o, en el caso de los Vocales, cuando lo acuerde el Pleno Municipal.

### **Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo.**

1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre.
2. Celebrará sesión extraordinaria por decisión del Presidente o a petición de al menos un cuarto de sus Vocales.
3. El Consejo podrá variar el número de sesiones ordinarias a celebrar por el mismo.
4. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, acompañándose el orden del día de las mismas y pudiendo tratarse en ellas, previa declaración de urgencia, asuntos no incluidos en el orden del día.
5. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, acompañándose asimismo el orden del día. Las sesiones urgentes se convocarán con la antelación que sea posible, dada la índole del asunto que las motive.
6. Las sesiones del Consejo de Gerencia se celebrarán en la sede de la misma u otra dependencia municipal y no tendrán carácter público. A ellas podrán asistir con voz pero sin voto, las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

### **Artículo 11. Asistencia y funcionamiento.**

1. La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos sus miembros.
2. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum de asistencia de Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, se celebrará la sesión en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siempre que asistan el Presidente, el Secretario y al menos un Vocal.
3. Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir por cada sesión a la que asistan una asignación económica, cuya cuantía se fijará en los presupuestos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **Capítulo II. Del Presidente del Consejo.**

### **Artículo 12. Carácter y delegación.**

1. El Alcalde es el Presidente nato de la Gerencia de Urbanismo y de su Consejo. Puede delegar sus funciones en el Vicepresidente, que es el Concejal de Urbanismo.

2. Cuando el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento haya delegado la Presidencia de la Gerencia y asista a cualquier acto oficial de ésta, lo presidirá y, en su caso, tendrá derecho a voto, junto a todos los demás que ya lo tuvieran. En estos supuestos, el Presidente-Delegado pasará a ocupar el puesto del Vicepresidente, asimismo con voto.

### **Artículo 13. Funciones del Presidente.**

El Presidente del Consejo de Gerencia desempeña las siguientes funciones:

- A) Convocar y presidir el Consejo, ordenando sus deliberaciones y resolviendo los empates que se produzcan en las votaciones, mediante el voto de calidad.
- B) Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento cuando su cuantía supere el límite fijado por ésta.
- C) Reconocer y liquidar las obligaciones legalmente adquiridas por la Junta de Gobierno Local o por sus delegados en materia de contratación, cuyas partidas presupuestarias se encuentren incluidas en los presupuestos de la Gerencia.
- D) Ordenar los pagos contemplados en el Presupuesto.
- E) Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el Secretario sobre asuntos competencia de la Gerencia.
- F) Transmitir las directrices de política municipal al funcionamiento de la Gerencia, para su debida ejecución.
- G) Ostentar la jefatura de personal, salvo la de los habilitados nacionales.

- H) Gestión del personal funcionario o contratado de la Gerencia, proponiendo al Consejo la aprobación del Proyecto de plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobando la Oferta de Empleo Público y las Bases y convocatorias de las pruebas de selección del personal.
- I) Aplicar la política de personal aprobada por el Consejo, aprobando las contrataciones de personal y los convenios e imponiendo las sanciones de los integrantes de la plantilla.
- J) Aquellas materias que le delegue el Consejo de Gerencia.
- K) Todas aquellas funciones asignadas genéricamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo sin atribución expresa a ningún órgano concreto de la misma.

### **Capítulo III. Del Gerente.**

#### **Artículo 14. Caracterización del puesto.**

1. El Gerente será designado por el Alcalde de entre funcionarios o profesionales del Urbanismo de reconocido prestigio. Es un cargo profesional, retribuido, regulado por el contrato de carácter especial de personal de alta dirección que específicamente se estipule.
2. No podrán ser designados Gerente aquellas personas incursoas en las causas de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento.
3. El Gerente cesará en su cargo por las causas establecidas al respecto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
4. El Gerente tiene las obligaciones que le impongan estos Estatutos y el Reglamento de Organización Interna y las específicas que dimanen de su contrato con el Ayuntamiento.

#### **Artículo 15. Facultades del Gerente.**

El Gerente, como titular del máximo órgano de dirección, desempeñará las siguientes funciones:

- A) Constituye el nexo de unión entre la Concejalía de Urbanismo y la estructura organizativa de la Gerencia, transmitiendo a ésta las directrices de aquélla y rindiendo cuenta de su cumplimiento.

- B) Transmite a los Servicios de la Gerencia, mediante órdenes escritas, las actuaciones concretas que se precisen para atender las demandas de otros Servicios u Organismos.
- C) Representa a la Gerencia, salvo que lo haga el Presidente Delegado, en las reuniones con otros organismos, municipales o extramunicipales, dando cuenta del resultado de lo tratado al Presidente Delegado o a los responsables de la estructura organizativa de la Gerencia, para su conocimiento y aplicación en su caso.
- D) Confecciona, para proponerlo a la Presidencia, un Proyecto de presupuesto anual de la Gerencia, así como las modificaciones del mismo que resulten necesarias.
- E) Rinde cuenta anualmente a la Presidencia de la Gerencia de la ejecución del Presupuesto de la misma.
- F) Asesora urbanísticamente al Presidente y a la Corporación en general.
- G) Cualesquiera otras que le deleguen el Consejo de Gerencia o el Presidente del mismo.

#### **Capítulo IV. De la organización administrativa de la Gerencia.**

##### **Artículo 16. Secretaría e Intervención.**

1. Corresponde desempeñar los puestos de Secretario e Interventor de la Gerencia a los titulares de dichos puestos en el Ayuntamiento, o funcionarios en quien deleguen.

2. Las funciones de tales puestos en la Gerencia serán equivalentes a las de los puestos de Secretario General del Pleno, Vicesecretario e Interventor General del Ayuntamiento, adaptados a las especificidades propias del contenido de la Gerencia.

3. En la organización económico-administrativa de la Gerencia se integrará asimismo el puesto de Tesorero, que desempeñará las funciones equivalentes al cargo correspondiente del Ayuntamiento.

##### **Artículo 17. Organización administrativa.**

1. La estructura administrativa de la Gerencia, además de los puestos descritos anteriormente, se organiza básicamente en Servicios y Departamentos, sin perjuicio de otras denominaciones complementarias.

2. El Reglamento de Organización Interna desarrolla dicha estructura, definiendo las características de cada puesto y aplicando la potestad de autoorganización que tiene la Gerencia.

3. El Presupuesto de la Gerencia llevará aparejada la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

## **TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL DE LA GERENCIA.**

### **Artículo 18. Clases de personal de la Gerencia.**

1. El personal de la Gerencia podrá ser funcionario o contratado laboral del Ayuntamiento adscritos a la Gerencia, o bien funcionario o contratado laboral de la propia Gerencia, en los casos admitidos legalmente para cada una de esas situaciones.

2. Corresponde al Consejo de Gerencia aprobar el Proyecto de plantilla, para su ulterior aprobación por los órganos municipales competentes.

3. Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia serán los propios del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Alicante.

### **Artículo 19. Personal funcionario.**

1. Los funcionarios municipales que pasen a prestar servicio a la Gerencia de Urbanismo estarán en la situación de servicio activo a todos los efectos, integrándose en su estructura organizativa.

2. La adscripción a la Gerencia, así como el traslado desde la misma a un puesto de la organización municipal, se realizará por Decreto de la Alcaldía, o del Concejal que tenga delegadas las facultades en materia de personal.

### **Artículo 20. Personal contratado.**

1. La Gerencia, previo acuerdo del Consejo, podrá contratar personal laboral en los supuestos legalmente admitidos en número suficiente para el correcto cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. El personal así contratado estará sometido a todos los efectos a la legislación laboral.

2. También podrá adscribirse a la Gerencia personal laboral del Ayuntamiento.

### **Artículo 21. Régimen económico.**

1. El personal funcionario de la Gerencia o contratado laboral de la misma, percibirá sus emolumentos con cargo a los Presupuestos de dicho organismo.
2. La determinación y la modificación de las condiciones retributivas deberán ajustarse a las normas que al respecto aprueben los órganos municipales competentes.
3. El personal funcionario y contratado laboral del Ayuntamiento percibirá sus emolumentos con cargo a los presupuestos municipales.
4. Los gastos de formación, incluidos matrículas, dietas y desplazamientos, del personal que preste servicio en la Gerencia, serán con cargo al presupuesto de la misma.
5. La evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos serán sometidos al control de la Concejalía de Urbanismo.

### **Artículo 22. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de las obligaciones propias del personal de la Gerencia, serán corregidas con sanciones muy graves, graves o leves, previa instrucción del correspondiente expediente. A este respecto, los estatutos pueden ser el de personal de alta dirección, el de Derecho Laboral o el de los funcionarios, según la clase de personal de que se trate.

## **TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **Artículo 23. Recursos de la Gerencia.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- 1º. Importe de las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que se den por la Gerencia, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alicante.
- 2º. Importe de los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local cuyas autorizaciones otorgue la Gerencia.
- 3º. Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

- 4º. Asignaciones que se consignen a favor de la Gerencia de Urbanismo en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- 5º. La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.
- 6º. Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, indebida ocupación del dominio público local o infracciones en materia de actividades.
- 7º. Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.
- 8º. Cualesquiera otros recursos relacionados con la actividad de la Gerencia que procedan, de conformidad con la legalidad vigente.

**Artículo 24. Asunción de derechos y obligaciones municipales en materia urbanística.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo asume, dentro de las competencias que se le asignan, todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor relacionados con dichas competencias, y le incumbe la percepción o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondan, mientras que el título de los mismos se halle vigente.

**Artículo 25. Equiparación de beneficios fiscales.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo disfruta de las exenciones y bonificaciones fiscales, la prelación de créditos y los demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Alicante.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público debe percibir, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la Gerencia Municipal de Urbanismo ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para las Haciendas Locales.

**Artículo 26. Presupuesto de la Gerencia.**

Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como parte integrante del Presupuesto General de éste. El Presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para el de la Corporación.

### **Artículo 27. Inventario.**

La Gerencia formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

El inventario se revisará anualmente y se someterá a la aprobación de la Concejalía de Urbanismo.

### **Artículo 28. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de control financiero y de control de eficacia.**

El Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de control financiero y de control de eficacia, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases de Ejecución del Presupuesto y al Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el resto de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación a esta materia en el Ayuntamiento de Alicante.

### **Artículo 29 Régimen de Intervención**

Corresponde al Interventor General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases de Ejecución del Presupuesto y al Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el resto de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación a esta materia en el Ayuntamiento de Alicante.

## **TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **Artículo 30. Adecuación a la normativa en vigor.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo debe acomodar su actuación a la legislación de régimen local, de procedimiento administrativo, urbanística y a cuantas disposiciones le sean de aplicación.

### **Artículo 31. Ejecutividad de los actos de los órganos de la Gerencia.**

Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan estos Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia, así como en la legislación de procedimiento administrativo.

### **Artículo 32. Ejercicio de acciones de derecho privado.**

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia, habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales. A tales efectos se estimará que las resoluciones con carácter de actos administrativos no de trámite que dicte el Presidente agotan la vía administrativa.

### **Artículo 33. Ejercicio de acciones laborales contra la Gerencia: reclamación previa.**

El ejercicio de acciones laborales contra la Gerencia requiere que previamente se cumplimenten los trámites establecidos en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano competente para resolver con carácter previo es el Presidente Delegado, cuyo acuerdo agota la vía administrativa.

### **Artículo 34. Recursos contra las resoluciones de los órganos de la Gerencia.**

Contra las resoluciones definitivas y del Presidente de la Gerencia (nato o delegado), adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias, procede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento podrá ostentar la legitimación pasiva en aquellos litigios que se interpongan contra actos de la Gerencia y en que se solicite dicha intervención municipal por el Presidente de la misma.

### **Artículo 35. Responsabilidad de la Gerencia.**

1. En lo referente a la responsabilidad de la Gerencia, es de aplicación la normativa en vigor que determina y regula la responsabilidad de las Corporaciones Locales.

2. El Ayuntamiento responde con su patrimonio, con carácter solidario ante terceros por la actuación de la Gerencia.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.-**

1. La Gerencia se disolverá cuando así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento sucederá universalmente a la Gerencia y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste.
3. La Gerencia mantendrá el patrimonio, tanto propio como adscrito, con la misma naturaleza jurídica de que disponía con anterioridad a la presente modificación de los Estatutos.

**SEGUNDA.-** La modificación de los presentes Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto sobre su aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Una vez aprobada definitivamente la modificación de los presentes Estatutos, los órganos municipales realizarán las delegaciones correspondientes en la Gerencia de Urbanismo para que ésta asuma efectivamente las competencias plasmadas en ellos.